

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE TRASLADO DE PERSONAL DE COMISION DE SERVICIO DE  
LA 2ª BRIG PROT AMAZ**

UNIDAD OPERATIVA	U/O 6998
N° CCMM	470
ACTIVIDAD POI Y/O ACCIÓN ESTRATEGICA PEI	5000276: GESTION DE PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RO
META	0039 COMISION DE SERVICIO PARA REUNION DE CMDO Y OTROS
META DE CASIFICADOR DE GASTO	2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de transporte de traslado de personal de comisión de servicio de la 2ª BRIG PROT AMAZ.

### 1. ÁREA USUARIA

El área usuaria es la U/O 6998 **2ª BRIG PROT AMAZ**, a través de sus dependencias administrativas, responsables de generación, remisión y recepción de documentación oficial.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de transporte de traslado de personal de comisión de servicio de la 2ª BRIG PROT AMAZ, tiene como finalidad garantizar el desplazamiento oportuno de las reuniones de Comando que se llevan a cabo en el presente año en las ciudades de Lima, Arequipa y Puerto Maldonado.

#### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

##### **Objetivo General:**

Garantizar el desplazamiento oportuno del personal militar hacia las zonas donde se requiera su presencia, ya sea en operaciones de defensa, seguridad interna, apoyo a la población o misiones oficiales.

### 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

#### **PUERTO MALDONADO – AREQUIPA:**

PASAJEROS (05) PERSONAS

RECOGO EN LA 2ª BRIG PROT AMAZ Y LLEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DE LA III DE.

#### **AREQUIPA – PUERTO MALDONADO**

PASAJEROS (05) PERSONAS

RECOGO EN EL CUARTEL GENERAL DE LA III DE Y LLEGADA EN LA 2ª BRIG PROT AMAZ.

#### **PUERTO MALDONADO - LIMA**

PASAJEROS (08) PERSONAS

RECOGO EN LA 2ª BRIG PROT AMAZ. – LLEGADA AL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO – SAN BORJA

#### **LIMA - PUERTO MALDONADO**

PASAJEROS (08) PERSONAS

RECOGO EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO – SAN BORJA – LLEGADA CUARTEL 2ª BRIG PROT AMAZ

#### **4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

- a. Ser persona natural y/o jurídica.
- b. RUC activo y/ clave sol habido.
- c. Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el capítulo de servicios.
- d. Contar con código de cuenta interbancaria – CCI.

##### **4.1. Experiencia del Proveedor**

- Haber facturado servicio de transporte o a fines por el monto de S/5,000.00 soles

##### **5.2. Experiencia del Personal Clave**

- ✓ **Declaración Jurada de contar con personal idóneo para el servicio.**

##### **5.3. Otros**

- ✓ **No estar impedido de contratar con el Estado.**
- ✓ **Compromiso de confidencialidad sobre la documentación transportada.**

#### **6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Lugar:** El servicio se realizará en la Avenida cusco S/N (cuadra 9) Departamento: Madre de Dios Provincia: Tambopata Distrito: Tambopata, en las instalaciones del EM – 2ª BRIG PROT AMAZ.

**Plazo:** El contratista realizara el servicio de transporte de acuerdo al requerimiento en el año fiscal 2026.

#### **7. ENTREGABLES / PRODUCTO**

Se realizará el servicio según las reuniones de Comando, comunicando al proveedor cuarenta y ocho (48 ) hrs antes del viaje, se realizarán 6 viajes.

#### **8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES**

El entregable debe ser presentado por mesa de partes de la 2ª BRIG PROT AMAZ en horario laborable de 0830 – 1400 hrs, o al correo de la DEC oec20256brigfee@gmail.com

#### **9. CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la Oficina Postal – SEPER, en su calidad de área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

## 10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago, por el total de 26 pasajeros y 6 viajes a las ciudad de Arequipa, Limay Puerto Maldonado.

- ✓ Acta de conformidad emitida por el comité de recepción y conformidad de servicios.
- ✓ Comprobante de pago (Factura original y una copia, guía original).
- ✓ Carta simple indicando el número de CCI de la cuenta a abonar.
- ✓ Copia del contrato suscrito.
- ✓ De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación en función de la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.
- ✓ Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

## 11. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **12. Confidencialidad**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## **13. Responsabilidad por vicios ocultos**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Unidad o Dependencia.

## **14. Cláusula de cumplimiento (Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, Ley N.º 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **15. Compromiso anticorrupción y antisoborno**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de control necesarias para asegurar que no se practican los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de indebida influencia de los cuales tuviera conocimiento en el ejercicio del contrato con el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30225, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, contratistas, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre o a favor de EL CONTRATISTA, quienes deberán cumplir con lo establecido en esta cláusula, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de esta obligación.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula facultará a la dependencia encargada del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia a resolver el contrato de forma inmediata (2). Cuando corresponda, se procederá a la ejecución de las garantías (3) y se informará a la Procuraduría Pública correspondiente para el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar (4).

## **16. Solución de controversia**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## **17. Acuerdo de confidencialidad**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

  
Q- 00046971627 - O+  
**BONI MAMANI CHAMPI**  
SO 2 EP  
MESA DE PARTES DE LA 2ª BRI PA

  
Q-214772475-O RH+  
**JOHN JIMMY NUÑEZ ATAUCHI**  
TTE-CRL INF  
Jefe de SEPER de la 2ª BRIG PA